



CLÍNICA UNIVERSITARIA
PSICOLOGÍA
UFPC



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO Y LA CLÍNICA UNIVERSITARIA UFPC PARA LA REALIZACIÓN DE DISTINTOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN NEUROPSICOLÓGICA A LOS BENEFICIARIOS DE DICHA ASOCIACIÓN

REUNIDOS

D. Antonio Nicolás Rodríguez Rodríguez, con N.I.F 42713454-Q como Consejero Delegado de la sociedad mercantil MASTER DEL CONOCIMIENTO S.L., con C.I.F B76075647 y domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, calle Alcalde Francisco Hernández González nº 28, sociedad que tiene asumidas las responsabilidades sociales corporativas derivadas del funcionamiento efectivo de la Universidad Fernando Pessoa-Canarias (UFP-C), conforme dispone la Ley de Canarias 1/2014, de 15 de mayo, de reconocimiento de la Universidad Fernando Pessoa- Canarias, y en calidad de Presidente.

De otra, Dña Alejandra Susana Gyorkos Galocsy de Galocs N.I.F 42802485Z como presidenta de la Asociación de Daño Cerebral Adquirido con C.I.F G- 76301571 y domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, calle Aguadulce,60.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de contratar y obligándose en los términos del presente documento.

EXPONEN

La Universidad Fernando Pessoa Canarias, a través de la Clínica Universitaria de Psicología, pretende colaborar con el colectivo de la Asociación de Daño Cerebral Adquirido en el campo de la neuropsicología, poniendo a disposición los recursos económicos, humanos y materiales para tal fin.

ACUERDAN

La realización de un programa de Evaluación e Intervención Neuropsicológica, a través del cual los profesionales de la clínica universitaria y estudiantes en prácticas del Grado en Psicología y del Máster en Psicología General Sanitaria de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Fernando Pessoa Canarias, dispensarán atención neuropsicológica a aquellas personas que son socios de la Asociación de Daño Cerebral Adquirido.

POR TODO ELLO, deciden concretar el presente convenio de colaboración, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la realización de un Plan de Atención Neuropsicológica a los socios de la Asociación de Daño Cerebral Adquirido.

Segunda.- Esta atención neuropsicológica, será llevada a cabo en la Clínica Universitaria de Psicología UFPC y, además, en todo el proceso estará presente el alumnado en prácticas de la Universidad.

Tercera.- La atención de las personas beneficiarias de este convenio tendrá un coste en función de sus condiciones económicas, para ello se ha establecido un baremo (Anexo 1).

Cuarta.- En el marco del presente convenio y de las acciones que en ejecución del mismo se realicen, la clínica y todo el personal que participe guardará absoluto secreto de cuanta información, datos o materiales conozca, se revelen o maneje

necesariamente en la ejecución del servicio. Por ello, se compromete a tratar con la más absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso.

Esta obligación de confidencialidad se extenderá por tiempo indefinido, incluso después de terminado el contrato por cualquier causa. Al objeto regular el tratamiento de datos personales, se adjunta como parte inseparable de este contrato, el Anexo II de Encargo de Tratamiento de Datos De Conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos y Garantías de los Derechos y Libertades Digitales (en adelante LOPDGDD), y en aplicación del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los respectivos firmantes quedan informados de la incorporación de sus datos a los ficheros de la otra parte con la finalidad de la ejecución del presente contrato. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual o por el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales derivadas de la misma, y con el exclusivo fin de cumplimiento de estas. Los datos no serán cedidos a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Asimismo, se informa a los informantes de su derecho a : acceder a sus datos personales incorporados respectivamente a los ficheros de la otra parte, a rectificar los datos inexactos o solicitar su oposición o limitación en el tratamiento, su supresión, cancelación y la revocación a su consentimiento cuando los datos ya no sean necesarios.

Ambas partes del contrato, podrán presentar reclamación ante la AEPD de tener por vulnerados los citados derechos.

Quinta.- Las notificaciones entre ambas partes se practicarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dichos efectos, las partes designan específicamente los domicilios reseñados en el encabezamiento de este convenio, siendo totalmente válido y eficaz cualquier intento de notificación realizado en los mismos, sin que sea necesario acudir a otros medios de notificación. Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio.

Las notificaciones serán realizadas por correo certificado o por burofax o cualquier otro medio que permita dejar constancia del intento de notificación o , en su caso, de su recepción.

Sexta.- Ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa las posibles controversias que pudieran originarse en torno a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de los acuerdos singularizados a que dé lugar. Dichas controversias se someterán, con antelación a cualquier acción judicial, a una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes designados por cada una de las partes.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las posibles controversias no hubieran podido ser solucionadas, ambas partes, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento o cualquier clase de arbitraje.

Séptima.- Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para el buen desarrollo de la actividad formativa del alumnado de la UFPC.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento y sus anexos, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la UFP-C

D. Antonio Rodríguez Rodríguez
EL PRESIDENTE

Por la ADACEA

Dña Alejandra Susana Gyorkos Galocsy
LA PRESIDENTA

ANEXO I



PROPUESTA DE BAREMO PARA LA ATENCIÓN A PACIENTES EN EL SERVICIO DE NEUROPSICOLOGÍA DE LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE PSICOLOGÍA FERNANDO PESSOA

CÓDIGO SEGÚN PACIENTE	TARIFAS POR EVALUACIÓN
CÓDIGO 1: 0€ - 402,80 €	25 €
CÓDIGO 2: 402,80€ - 645,30 €	50 €
CÓDIGO 3: 645,30€ - 1000 €	100 €
CÓDIGO 4: DE 1000 € EN ADELANTE	150 €
CÓDIGO 5: BUEN PODER ADQUISITIVO	300 €

Se conoce la existencia de personas con vulnerabilidad económica, por lo que en dichos casos la atención será totalmente gratuita si así se requiere.